

MINUTA DAS N° 55-2020

Corrige antecedentes indicados en Minuta DAS N° 51 para la elaboración de Bases Administrativas de la Subasta de Reasignación de LTP B de merluza común, por renuncia de titulares, año 2020.

1. Objetivo

Corregir antecedentes a considerar en la subasta de reasignación de Licencias Transables de Pesca clase B para Merluza común, correspondiente a la unidad de pesquería de Coquimbo a Los Lagos; por renuncia de titular Pesquera Quintero S.A. a los Lotes N° 38, 43, 44 y 46, en categoría todo oferente; por renuncia de Antartic Seafood S.A. a los lotes 40 y 41, en categoría todo oferente; y por renuncia de Bracpesca S.A. a los lotes 25, 26, 27, 28 y 29, en categoría empresas de menor tamaño. Subasta referida a la cuota correspondiente al año 2021.

2. Antecedentes

2.1 Marco Legal

El artículo 15 del Reglamento de las Licencias transables de Pesca clase B, contenido en el D.S. N° 103 de 2015, establece que en caso que un adjudicatario no pague las anualidades, o renuncie su titular a un lote adjudicado (artículo 17), la Subsecretaría de Pesca deberá certificar esta circunstancia y con este mérito dejar sin efecto la respectiva resolución; y deberá subastar nuevamente el respectivo lote por el plazo que se deje sin efecto dicho acto administrativo.

En esta nueva subasta no podrá participar el adjudicatario que haya incumplido o renunciado, según sea el caso, en los términos indicados en el inciso anterior. En caso que no se adjudique este lote en la nueva subasta o no se realice el pago de alguna anualidad, la cuota correspondiente a dicho lote no será asignada.

2.2 Antecedentes de los Lotes renunciados

a) Merluza común

En el año 2018, se subastó las LTP clase B de merluza común Regiones de Coquimbo a Los Lagos, el adjudicatario Bracpesca S.A. accedió a quince (15) LTP B para empresas de menor tamaño. En la misma subasta, para los lotes de todo oferente, la empresa Antartic Seafood adquirió cinco (5) LTP B, el oferente Rubio y Mauad Ltda. adquirió tres (3) LTPB, y la empresa Pesquera Quintero S.A. adquirió una (1) LTP B, todas las LTP B vigentes desde el año 2019.

Posteriormente, el titular Rubio y Mauad Limitada celebró contrato de compraventa con Pesquera Quintero S.A. donde, vendió, cedió y transfirió **parcialmente** dos LTP B, correspondientes al 60% del lote 43 y al 25% del lote 44 de la subasta de merluza común del año 2018. Del mismo modo, el titular Antartic Seafood S.A. celebró contrato de compraventa con Pesquera Quintero S.A. donde, vendió, cedió y transfirió **parcialmente** una LTP B, correspondiente al 50% del lote 38 de la subasta de merluza común del año 2018.

Posteriormente, el titular Pesquera Quintero S.A renunció, mediante carta (C.I. N° 3312 de 2020), a cuatro Licencias Transables de Pesca Clase B del recurso merluza común, distribuidos en cuatro lotes de diversos porcentajes, con coeficientes de participación de 0,0005, 0,0015, 0,001 y 0,005, la cual fue aceptada mediante la Res. Ex. N° 1385 de 2020, con fecha 05 de junio del 2020. Del mismo modo, el titular Antartic Seafood S.A. a través de una carta virtual (C.I. N° 1831 del 2020) renunció a dos Licencias Transables de Pesca clase B del mismo recurso, distribuidos en dos lotes de 4%, equivalentes un coeficiente de participación de 0,002, renuncia que fue aceptada mediante la Res. Ex. N° 2288-2020, con fecha 22 de octubre del 2020. Finalmente, el titular Bracpesca S.A. a través de una carta virtual (C.I. 2027 del 2020) renunció a cinco Licencias Transables de Pesca Clase B de merluza común, correspondientes a cinco lotes de 2%, con un coeficiente de participación de 0,001, la cual fue aceptada mediante la Res. Ex. 2287-2020, con fecha 22 de octubre del 2020 (Tabla 4).

En base a lo anterior se debe reemplazar el contenido de la Tabla 4 de la minuta DAS N° 51 -2020, por la que a continuación se muestra en la tabla 1.

Tabla 1. Lotes renunciados de merluza común COQ-LAGOS, adjudicatario, resolución que otorga LTP B, acepta renuncia y dejada sin efecto.

Lote	Tamaño del lote (%) Fijo	Titular	Res. Ex. otorga LTP B	Res. Ex. acoge renuncia y deja sin efecto
25	2	Bracpesca S.A.	314 2019 - 888-2020	2287-2020
26	2	Bracpesca S.A.	315-2019 - 889-2020	2287-2020
27	2	Bracpesca S.A.	316-2019 - 890-2020	2287-2020
28	2	Bracpesca S.A.	317-2019 - 891-2020	2287-2020
29	2	Bracpesca S.A.	318-2019 - 892-2020	2287-2020
38	1	Pesquera Quintero S.A.	3274-2019	1385-2020
40	4	Antartic Seafood S.A.	329-2019 - 1108-2020	2288-2020
41	4	Antartic Seafood S.A.	330-2019 - 1109-2020	2288-2020
43	3	Pesquera Quintero S.A.	3271-2019	1385-2020
44	2	Pesquera Quintero S.A.	3272-2019	1385-2020
46	10	Pesquera Quintero S.A.	335-2019	1385-2020

En el caso de los lotes 25, 26, 27, 28 y 29, renunciados por Bracpesca S.A., corresponden a lotes reservados para empresas de menor tamaño, mientras que los Lotes renunciados por Pesquera Quintero S.A. y Antartic Seafood S.A., son todos para todo oferente.

Por lo anterior, las LTP clase B que fueron objeto de renunciaciones, corresponde sean licitadas nuevamente, a cuenta de la cuota global de captura del año 2021, de acuerdo con la resolución que le dio origen, con una vigencia de 18 años para todos los lotes. Con todo, queda excluido de participar en la subasta de reasignación, el titular del permiso renunciado.

2.3 Aspectos técnicos legales importantes

De acuerdo con los procedimientos legales establecidos para las subastas de LTP clase B, ningún oferente podrá adjudicarse más del 40% de la cuota a subastar del recurso, ya sea directamente o a través de terceras personas naturales o jurídicas con las que se relacione. En este sentido, no hay adjudicatarios en esta situación conforme a la licitación de diciembre de 2018, que dio origen a estas LTP B.

3. Elementos a considerar en Bases Administrativas de segunda subasta LTP clase B

3.1 Tipo de subasta

La subasta del lote se realizará **A SOBRE CERRADO**, es decir, los interesados realizarán sus ofertas a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en sobre cerrado de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidas en las bases de licitación. Los participantes deberán presentar 3 sobres, denominados de la siguiente manera:

- "Sobre N° 1 Antecedentes administrativos", en donde además de contener todos los antecedentes señalados en el D.S. N° 97 de 1996; modificado a través del D.S N° 117 del 2015, en su artículo 4°, deberán acompañarse el o los documentos de garantía de seriedad de la oferta.
- "Sobre N° 2 Propuesta Económica", dicho sobre deberá contener en su interior una serie de documentos, cada uno de ellos debe identificar el lote por el cual se está ofertando y el monto por el cual se oferta, todo lo anterior, expresado en Unidades Tributarias Mensuales a la fecha de la presentación. Las ofertas económicas por lote, deben ser mayor o igual que el precio mínimo estimado del recurso.
- "Sobre N° 3 Desempate", el cual tiene por objeto dirimir posibles desempates entre dos o más oferentes. Este sobre deberá contener tantos sobres de desempate como lotes se desee.

3.2 Lotes y precio mínimo

a) Merluza común

En base a la cuota industrial de la pesquería de merluza común en su unidad de pesquería, se deben subastar cinco lotes de 2% de la cuota industrial 2021 para empresas de menor tamaño y seis lotes para todo oferente (uno de 1%, uno de 2%, uno de 3%, dos de 4%, y uno de 10%) cada uno con vigencia desde 2021 hasta 2039. En base a lo anterior, se debe reemplazar el contenido de la Tabla 8 de la minuta DAS N° 51 -2020, por la que a continuación se muestra en la tabla 2.

Tabla 2 Lotes a subastar, precio mínimo en \$/lote y UTM/lote para merluza común, COQ-LAGOS.

Tipo oferente	Lote	Tamaño del lote (%)	Tamaño lote (t)	Precio Mínimo en \$	Precio Mínimo en UTM
EMT	25	2	22,1639	929.281	18,34
	26	2	22,1639	929.281	18,34
	27	2	22,1639	929.281	18,34
	28	2	22,1639	929.281	18,34
	29	2	22,1639	929.281	18,34
Sin restricción de oferente	38	1	11,0819	464.638	9,17
	40	4	44,3278	1.858.561	36,68
	41	4	44,3278	1.858.561	36,68
	43	3	33,2458	1.393.919	27,51
	44	2	22,1639	929.281	18,34
	46	10	110,8195	4.646.403	91,69
	total	34	376,7862		

El precio mínimo de la oferta para merluza común COQ -LAGOS se calculó de la siguiente manera:

$$\text{Precio mínimo} = (\text{Toneladas a subastar}) * (VS_{\text{merluza común}}) * (UTM_{\text{noviembre2020}}) * 4,2\%$$

- Las toneladas a subastar en el caso de merluza común, corresponden al porcentaje de cada lote por la cuota industrial objetivo.
- Valor sanción fijado en D. Ex. N° 274/2019 para la merluza común es de 19,7 UTM/t, considerando el valor de UTM = \$ 50.674, del mes de noviembre del año 2020, según SII.
- Aproximado al segundo decimal de acuerdo a Ley del Redondeo, Ley 20.956.

3.3 Monto de garantía de seriedad de la oferta

a) Merluza común

Para determinar el monto de garantía de seriedad de la oferta para merluza común COQ - LAGOS se calculó de la siguiente manera:

$$\text{Monto de Garantía} = (\text{Toneladas a subastar}) * (VS_{\text{merluza común}}) * (UTM_{\text{noviembre2020}}) * (1/12), \text{ donde:}$$

- Las toneladas para subastar en el caso de merluza común corresponden al porcentaje de cada lote por la cuota industrial objetivo.
- Valor de sanción vigente (D. Ex. N° 274 / 2019) para merluza común es de 19,7 UTM/t, considerando el valor de UTM = \$50.674, del mes de noviembre del año 2020, según SII.
- Coeficiente (1/12), correspondiente a la fracción de un mes que se mantendrá la vigencia de la garantía.
- Aproximado al segundo decimal de acuerdo con la Ley del Redondeo, Ley 20.956.

Luego, los montos de garantía de seriedad de la oferta para merluza común COQ- LAGOS, expresados en pesos y en unidad tributaria mensual (UTM) de acuerdo con los cortes (%) fijos, indicados en la Tabla 12 de la Minuta DAS N° 51 -2020, se deben reemplazar por los que se indican a continuación en la tabla 3.

Tabla 3. Montos de garantía de seriedad de la oferta en \$ y UTM para merluza común COQ-LAGOS.

Tipo oferente	Lote	Tamaño del lote (%)	Garantía en \$	Garantía en UTM
EMT	25	2	1.843.811	36,39
	26	2	1.843.811	36,39
	27	2	1.843.811	36,39
	28	2	1.843.811	36,39
	29	2	1.843.811	36,39
Sin restricción de oferente	38	1	921.901	18,19
	40	4	3.687.622	72,77
	41	4	3.687.622	72,77
	43	3	2.765.712	54,58
	44	2	1.843.811	36,39
	46	10	9.219.054	181,93

4. Conclusiones

Durante la subasta a realizarse en diciembre 2020, se deberán considerar los antecedentes entregados en esta Minuta que corrigen los datos de la subasta de merluza común entregados en la Minuta DAS N° 51-2020 según como se indica a continuación:

- a) Once (11) lotes renunciados por tres titulares, Bracpesca S.A., Pesquera Quintero S.A. y Antarctic Seafood S.A., los cuales tienen una duración a contar del año 2021 hasta el año 2039, de acuerdo con lo señalado en las tablas del presente informe.